

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**445** *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, de fecha 2 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Sobrado Fernández, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Sobrado Fernández, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 2 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martín Sobrado Fernández, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de junio de 1986 que acepto la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de "Didáctica y Organización Escolar" (número 44), por lo que no se propone el acceso del recurrente; y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 23 de octubre de 1986 que desestimó el recurso de reposición, las confirmamos por ajustarse a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**446** *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de fecha 29 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Izquierdo Soler, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Izquierdo Soler, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 29 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad postulada por el señor Letrado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Izquierdo Soler, contra Resoluciones de fecha 17 de septiembre de 1984 y 18 de julio de 1985, dictadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos dichos actos impugnados conformes a derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la recurrente habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 18 de julio de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Izquierdo Soler contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 29 de junio de 1987, la cual confirmamos en todos sus extremos, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**447** *ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Chico Cornejo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Chico Cornejo, contra resolución de este Departamento, sobre coeficiente a aplicar a los trienios devengados como Maestra Nacional, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de octubre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Chico Cornejo contra la desestimación presunta de reclamación por ella formulada, mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia y presentado el 30 de noviembre de 1985, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo impugnado, por su desconformidad a Derecho; declarando el derecho de la recurrente a que el importe de los trienios perfeccionados como Maestra Nacional le sea determinado mediante la aplicación del coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8), así como el abono de las diferencias correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la reclamación; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**448** *ORDEN de 15 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Civantos Andrada.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Civantos Andrada, contra resolución de este Departamento, sobre coeficiente a aplicar a los trienios devengados como Maestro Nacional, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Civantos Andrada contra la desestimación presunta de reclamación por él formulado, mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia y presentado el 30 de noviembre de 1985, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo impugnado, por su desconformidad a derecho, declarando el derecho del recurrente a que el importe de los trienios perfeccionados como Maestro Nacional le sea determinado mediante la aplicación del coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8), así como el abono de las diferencias correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la reclamación; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**449** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Unidad Técnica, Servicio Provincial de Inspección y Servicio de Planificación y Gestión Económica.

Resultando que en todos los documentos se justifica la necesidad de variación de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Dirección Provincial en virtud de las funciones que le confiere el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Santander, 14 de noviembre de 1988.-El Director provincial, Julio Neira Jiménez.

## ANEXO

## Provincia de Cantabria

Municipio: Ampuero. Localidad: Ampuero. Código de Centro: 39000180. Denominación: Colegio público comarcal «Miguel Primo de Rivera». Domicilio: Avenida de las JONS. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De colegio público (39600985) de Ampuero, 8 mix. de EGB. Composición resultante: 16 mix. EGB, 3 párvulos, 1 mix. EE y 1 dirección F.D.

Municipio: Ampuero. Localidad: Ampuero. Código de Centro: 39600985. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida de las JONS, sin número. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Miguel Primo de Rivera», de Ampuero, 8 mix. EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Camargo. Localidad: Revilla. Código de Centro: 39001457. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Barrio Santiago. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 1 mix. EGB, 1 de párvulos y 1 dirección CC. Este Centro pasa a ser Colegio público.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**450** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavadora de carga frontal, marca «Sangiorgio», modelo Thesi 965 y variantes, fabricadas por «Sangiorgio Elettrodomestici, S. p. A.» en La Spezia (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Provimex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Aragón, número 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de lavadora de carga frontal, fabricada por «Sangiorgio Elettrodomestici, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en La Spezia (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88085001 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-88/812/NU-5291, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEL-0099, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de octubre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor principal de estos aparatos es «Sangiorgio» MSI 411.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: Vatios.  
Tercera. Descripción: Capacidad de ropa seca. Unidades: Kilogramos.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sangiorgio», modelo Thesi 965.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 2.150.  
Tercera: 5.

Marca «Ocean», modelo LV 41 X.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 2.150.  
Tercera: 5.

Marca «Westen», modelo Delta 865.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 2.150.  
Tercera: 5.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**451** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 14 de marzo de 1988 que homologa congelador, tipo arcón, marca «Ocean», y variantes, fabricados por «Ocean, S. p. A.» (Italia).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Provimex, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de marzo de 1988, por la que se homologa congelador, tipo arcón, marca «Ocean», y variantes, siendo el modelo base NJ-43;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 1988 por la que se homologa congelador, tipo arcón, de la marca «Ocean», y variantes, modelo base NJ-43, con la contraseña de homologación CEC.0136 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.  
Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramos.

### Valor de las características para cada modelo

Marca «Westen», modelo AC-43.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 415.  
Tercera: 30.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.